

ACUERDO No. 10422

Revaloración Salarial de los Puestos de la Dirección General de Policía de Control Fiscal Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el artículo 6 de la Ley No. 7410, "Ley General de Policía", publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas, regula los cuerpos policiales, entre los cuales se encuentra la Policía de Control Fiscal.
5. Que en el Acuerdo No. 9030 tomado en Sesión Ordinaria No. 13-2010, celebrada el día 04 de noviembre de 2010, la Autoridad Presupuestaria aprobó el Manual Institucional de Clases y la Valoración de la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, con rige a partir de 01 de noviembre de 2010.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) los salarios base de los puestos de la Dirección General de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN	SALARIO TOTAL 1° julio 2013
Policía Fiscal Jefe 2	718.450
Policía Fiscal Jefe 1	640.450
Policía Fiscal 3	569.000
Policía Fiscal 2 (Grupo A)	452.300
Policía Fiscal 2 (Grupo B)	506.400
Policía Fiscal 1	381.200

2. Además, tendrán derecho a devengar:
 - 2.1 Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
 - 2.2 Un aumento hasta de un treinta y cinco por ciento del salario base, como máximo, según avancen en la instrucción general del sistema educativo costarricense o en la especializada, recibida en la Escuela Nacional de Policía o en otras instituciones autorizadas, de conformidad con la reglamentación correspondiente.
 - 2.3 Un aumento de un cinco por ciento del salario base, al cumplir cada lustro de servicio en cualquiera de los cuerpos de policía amparados por esta Ley (donde cada 5 años será el mismo porcentaje a aplicar al salario base vigente en ese momento).
 - 2.4 Un sobresueldo fijo y permanente de un veinticinco por ciento del salario base, por concepto de disponibilidad de servicio sin sujeción a horario, según las necesidades y la libre disposición requeridas por el superior jerárquico.
 - 2.5 Un dieciocho por ciento del salario base por concepto de Riesgo Policial.
3. Rige a partir de 1º de julio de 2013.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

